

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>AUTO</p>	<p>Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA Palmira</p>
<p>Pág. 1 de 2</p>		<p>Acuerdo PSSA16-10515 (mayo 11 de 2016)</p>

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

**Nro. 0923
Acción de Tutela
Radicación Nro. 2023-00217-00**

Diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto, la acción de tutela instaurada por la señora **ALEXANDRA ARANGO OSPINA**, contra la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al trabajo, tal y como lo enumera en el acápite introductorio de su libelo.

Así, verificados los presupuestos de competencia territorial y funcional contenidos en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, se dispone:

AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **ALEXANDRA ARANGO OSPINA**, contra el **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA**, para que, a través de sus respectivos titulares, en un término que no supere los DOS (2) DÍAS, en garantía del debido proceso y el derecho de contradicción, se pronuncien con respecto de los hechos, derechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y presenten los informes relacionados con el caso.

VINCULAR al presente trámite, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA** y a su **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** y a todos los participantes en el concurso de méritos de la convocatoria Directivo Docente- Coordinador- OPEC 183488, para que, de acuerdo con los hechos

narrados por la parte actora, en un término que no supere los DOS (2) DÍAS, ejerzan su derecho a la contradicción.

ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** publicar en su página web oficial, el trámite de la presente acción de tutela, para que de esa forma queden notificados todos quienes se consideren con interés para intervenir en este asunto, especialmente quienes continúan en el concurso.

La respuesta deberá ser remitida al correo institucional: j01pmpaladocgpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,



VANESSA FERNANDA ALVARADO GIL

CMZ

Firmado Por:
Vanessa Fernanda Alvarado Gil
Juez
Juzgado Municipal
Penal 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1a7dbce068efb973e5be638b0f905ce293dce826d5c2641f79e9c7568b967**

Documento generado en 15/12/2023 12:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>